



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * *

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el Libro Número Ciento Uno (101) de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número Cero Sesenta y Cuatro Guion Dos Mil Veinticuatro (064-2024) que copiada en su parte conducente dice: * * * * *

ACTA NÚMERO CERO SESENTA Y CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (064-2024) DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

En el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, edificio municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, oficina número cuatro, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con veinticuatro minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández García, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Eramy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efrain Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvinson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: **PRIMERO:** **SEGUNDO:** **TERCERO:** **CUARTO:** **QUINTO:** **SEXTO:** **SÉPTIMO: DIRECTORA DE LA DRH PRESENTA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL CATORCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (14-2024). EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA. **CONSIDERANDO:** Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el Municipio actuando por delegación del propio Estado, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los Artículos 134, 224, y 253 la Constitución Política de la República de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el gobierno municipal, ejercido por un Concejo Municipal, el cual se integra con Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los Artículos 134, 224, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 34, 35 inciso a, b, e, i, n, w, y aa del Código Municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA. ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



establece: “Autonomía Municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: ...b) Obtener y disponer de sus recursos; y, c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.”. **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades del País, están reconocidas como Personas Jurídicas, por lo que de acuerdo a nuestra legislación nacional, la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, puede ejercitar todos los derechos y contraer todas las obligaciones que sean necesarios para la consecución de sus fines, como lo establecen los Artículos 15 inciso primero, y 16, ambos del Código Civil. **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la emisión y promulgación del Código Municipal contenido en el Decreto Número 12-2002, reformados por los Decretos Números 22-2010, y 14-2012, todos del Congreso de la República, es necesario desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los Municipios de la República de Guatemala, razón por la cual, es necesario tomar una decisión en el caso que nos ocupa en ejercicio de nuestro derecho legítimo. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 del Código Municipal, establece: “Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, ...obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda. Ninguna ley o disposición legal podrá contrariar disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República”. Lo anterior fortalecido por los Artículos 35, 80, y 90 todos del Código Municipal, los que regulan respectivamente: “Atribuciones generales del Concejo Municipal: Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales. d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias; ...i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley; k) Autorizar el proceso de desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal; l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo; m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres; n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 Zona 1



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



usufructo oneroso; ...s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales; ...w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala; ...y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; z) Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva; aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio; y, bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.”. “Las relaciones laborales entre la municipalidad y sus funcionarios y empleados se rigen por la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que suscriban de conformidad con la ley.” “Cuando las necesidades de modernización y volúmenes de trabajo lo exijan, a propuesta del Alcalde, el Concejo Municipal podrá autorizar la contratación del Gerente Municipal, Juez de Asuntos Municipales y otros funcionarios que coadyuven al eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de las municipalidades, cuyas atribuciones serán reguladas por los reglamentos respectivos.”. Así también, los Artículos 25, y 35 todos de la Ley de Servicio Municipal, los que regulan respectivamente: “Corresponde a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, notificar la clasificación o reclasificación de cualquier puesto y la creación o supresión de clases de puestos en el servicio municipal, a las autoridades nominadoras y a la Tesorería Municipal respectiva, para los efectos de manejo y control de los salarios.” “Además de los registros referidos en el artículo anterior, la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades llevará en forma actualizada los registros de: Traslados, permutas, ascensos temporales, destituciones, separaciones del cargo dentro del período de prueba, separación del cargo por supresión del puesto, abandono de puesto, licencias con y sin goce de salario, becas, suspensiones por enfermedad, accidentes, disciplinarias, pre y post natales, altas y por ausencias temporales, promociones salariales, evaluaciones, pensiones por clases pasivas, muerte de servidores municipales y, otros que en el futuro sean necesarios.”. Por lo que es procedente regular esa facultad de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, otorgada por las normas antes mencionadas con relación a conocimiento, discusión final, y creación de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional -OMSAN- adscrita a la Dirección Municipal de Desarrollo Social -DMDS- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo expuesto por el señor Alcalde Municipal y de lo que se deduce del expediente presentado, solicita sea conocida y analizada de parte de la máxima autoridad, que en éste caso lo constituye el Concejo Municipal, razón por la cual, es procedente resolver en definitiva y emitir la resolución que en Derecho corresponde. **POR TANTO:** Con base a consideraciones precedentes, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta y cinco, sesenta y seis, setenta y uno, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, y doscientos cincuenta y siete de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y dos, cien, ciento cuarenta y dos, ciento cuarenta y tres, ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y siete, ciento cuarenta y ocho, y ciento cuarenta y nueve del Código Municipal; quince numeral primero, y dieciséis del Código Civil; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 Zona 1



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS, al resolver ACUERDA:** I) **APROBAR** el contenido íntegro del Expediente Administrativo que contiene Perfil y demás documentación que conforman la propuesta técnica de Creación y Funcionamiento de la OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, la que podrá abreviarse OMSAN, como dependencia administrativa y operativa de la Dirección Municipal de Desarrollo Social -DMDS- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, elaborado por la Licenciada Karla Johana Cardona De Paz de Baten, Directora de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, contenido en Oficio Número Seiscientos Veintinueve guion Dos Mil Veinticuatro diagonal REF punto KJCPB diagonal D punto RRHH (629-2024/ REF.KJCPB/D.RRHH) de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro y recepción ante este Órgano Colegiado de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, fue elaborado a solicitud de la Alcaldía Municipal y está contenido en tres hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas están impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, sin numerar, el expediente en mención regula básicamente la descripción de los puestos de trabajo del personal que estará a cargo y brindará sus servicios en dicha Oficina administrativa. II) **APROBAR** la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de la OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, la que podrá abreviarse OMSAN, como dependencia administrativa y operativa de la Dirección Municipal de Desarrollo Social -DMDS- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. Lo anterior SE JUSTIFICA con el fin de ejecutar todas aquellas actividades relacionadas con la coordinación y gestión de proyectos alimenticios que serán de ayuda a las comunidades más necesitadas del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz. III) **CREAR TRES (3) PLAZAS LABORALES o PUESTOS DE TRABAJO** en la Partida Presupuestaria del Renglón Cero Veintidós (022) Personal Temporal, para el Funcionamiento de puestos en la OFICINA MUNICIPAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, la que podrá abreviarse OMSAN, como dependencia administrativa y operativa de la Dirección Municipal de Desarrollo Social -DMDS- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, los contratos laborales se emitirán por plazo definido y comprenderán del uno de enero al treinta y uno de diciembre, de cada año, a excepción del primer año de funcionamiento que empezará a regir a partir de la presente fecha, cuyos nombres de puestos, funciones y salarios se detallan a continuación:

No.	Puesto	Renglón presupuestario	Salario	Bonificación Incentivo	Total Salario
1	Coordinador de la Oficina de Seguridad Alimentaria y Nutricional	022	Q.5,000.00	Q. 250.00	Q.5,250.00
2	Asistente de la oficina de seguridad alimentaria y nutricional	022	Q.3,227.82	Q. 250.00	Q3,477.82
3	Extensionista de la oficina de seguridad alimentaria y nutricional	022	Q.3,227.82	Q. 250.00	Q3,477.82

**SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN**



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA. ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



Descripción del puesto de Coordinador de la Oficina de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

Dentro de la Administración Municipal, es un puesto administrativo-operativo, de nivel jerárquico inmediato, al Gerente Municipal; que por tener a su cargo el ejercicio de funciones de Coordinador de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene la responsabilidad de coordinar gestiones de proyectos alimenticios que serán de ayuda a las comunidades más necesitadas del Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Y corresponde a la categoría de confianza o de libre nombramiento y remoción siempre y cuando sea contratado con cargo al renglón presupuestario 022, conforme los artículos 18 y 19 de la Ley de Servicio Municipal.

Funciones del puesto:

- a) Coordinar gestiones con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales para distintos proyectos según la necesidad de la comunidad.
- b) Participar en talleres programados por instituciones gubernamentales y no gubernamentales en representación de la Municipalidad de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz.
- c) Coordinar actividades con instituciones para la salud pública.
- d) Coordinar gestiones con ONG para poder ayudar a las comunidades más necesitadas.
- e) Coordinar actividades con el personal bajo su mando.
- f) Informar sobre los proyectos que se realizan al Alcalde Municipal.
- g) Planificar actividades con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales para apoyo en los proyectos que se realizan.
- h) Coordinar actividades con alcaldes comunitarios.
- i) Realizar la entrega de alimentos en las comunidades más necesitadas.
- j) Realizar otras atribuciones inherentes al puesto de trabajo y/o le asigne su jefe inmediato superior.

Descripción del puesto de Asistente de la Oficina de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

Es un puesto administrativo-operativo, de nivel jerárquico inmediato, al Coordinador de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional; tiene la responsabilidad de asistir al coordinador en todas las actividades que se realicen por parte de la oficina. Y corresponde a la categoría de confianza o de libre nombramiento y remoción siempre y cuando sea contratado con cargo al renglón presupuestario 022, conforme los artículos 18 y 19 de la Ley de Servicio Municipal.

Funciones del puesto:

- a) Asistir al Coordinador en actividades relacionadas al trabajo.
- b) Inspeccionar las actividades que se realizan por parte de la oficina cuando el coordinador lo indique.
- c) Organizar la papelería para la entrega de los proyectos que se van a realizar en las comunidades.
- d) Asistir al Coordinador en caso de ausencia laboral
- e) Llevar archivo y control de la documentación que ingresa y egresa a la oficina.

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



- f) Revisar los informes semanales que realizan los extensionistas.
- g) Elaborar todo tipo de correspondencia que pertinente a la oficina.
- h) Apoyar al coordinador en las convocatorias de las reuniones de los alcaldes comunitarios para tratar el tema de COMUSAN.
- i) Verificar el trabajo que realizan los extensionistas en las comunidades.
- j) Realizar otras atribuciones inherentes al puesto de trabajo y/o le asigne el Coordinador de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Descripción del puesto de Extensionista de la Oficina de Seguridad Alimentaria y Nutricional:

Dentro de la Administración Municipal, es un puesto administrativo-operativo, de nivel jerárquico inmediato al Coordinador de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional; tiene la responsabilidad de visitar directamente las comunidades que recibirán los proyectos alimentarios. Y corresponde a la categoría de confianza o de libre nombramiento y remoción siempre y cuando sea contratado con cargo al renglón presupuestario 022, conforme los artículos 18 y 19 de la Ley de Servicio Municipal.

Funciones del puesto:

- a) Realizar visitas directas a las comunidades para recolectar datos de niños con bajo peso.
- b) Visitar y monitorear a niños con desnutrición aguda y trasladarlos a centros hospitalarios para su recuperación.
- c) Realizar capacitaciones de talleres en las comunidades sobre temas de empoderamiento a las mujeres.
- d) Entregar notificaciones a alcaldes comunitarios, Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales para realizar las diferentes actividades que se llevan a cabo por parte de la oficina.
- e) Realizar informe semanal de las actividades que se realizan por parte de la oficina.
- f) Apoyar en las actividades que indique el coordinador.
- g) Realizar la planilla de las personas de las comunidades para la entrega de alimentos.
- h) Brindar apoyo a instituciones gubernamentales y no gubernamentales en relación al archivo de planillas por la entrega de las ayudas que se hacen.
- i) Llevar archivo de la hoja de asistencia de las personas que participan en las diferentes actividades que se realizan.
- j) Realizar trabajo físico de campo en las comunidades cuando sea necesario.
- k) Dar asesoría técnica en las comunidades en relación a los proyectos que se realicen por parte de la oficina.
- l) Realizar otras atribuciones inherentes al puesto de trabajo y/o le asigne el Coordinador de la Oficina Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Lo anterior **SE JUSTIFICA** por los motivos consignados en el numeral romano I último. **IV) AUTORIZAR** la creación de la **PARTIDA PRESUPUESTARIA** en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro (2024), aprobado y contenido en el Acta Número Ciento Cuarenta y Seis Guion Dos Mil Veintitrés (146-2023) de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Carchá,

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ PBX: 7790 - 4141

■ MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 Zona 1



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



Departamento de Alta Verapaz, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, Punto TERCERO; de los puestos de trabajo creados de conformidad con el presente punto resolutivo. V) SE HACE CONSTAR QUE la creación de los puestos laborales de conformidad con el presente punto resolutivo, se efectúa cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en los Artículos 80, 81, y 90 del Código Municipal para esos tipos de cargos municipales, por lo que son CARGOS DE CONFIANZA. VI) DEROGAR cualquier acuerdo municipal y de orden jerárquico igual o inferior que se oponga al espíritu, tergiversarse o contravenga el presente Acuerdo. VII) ORDENAR al Director de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM- de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, integrar lo regulado en el presente punto resolutivo en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro (2024), aprobado y contenido en el Acta Número Ciento Cuarenta y Seis Guion Dos Mil Veintitrés (146-2023) de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha siete de diciembre del año dos mil veintitrés, Punto TERCERO. VIII) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por plazo indefinido. Notifíquese y Cúmplase. OCTAVO: NOVENO:

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con nueve minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. DAMOS FE. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Oscar Rene Caal Caal
Secretario Municipal



Vo.Bo.


Lic. Erwin Alfonso Catín Jaqu
Alcalde Municipal



SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 Zona 1